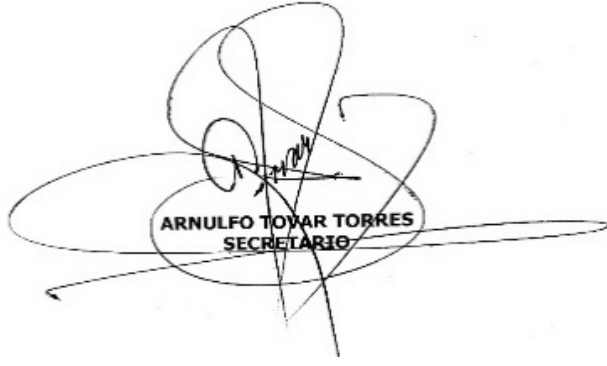


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 24 de octubre de 2023.

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso, no existe embargo de remanentes ni del crédito. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2017-00398-00
AUTO INTERLOC.1577

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución con título hipotecario promovido mediante apoderado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra HECTOR GUTIERREZ RUEDA.

La parte demandante obrando a través de apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas. Solicita levantar las medidas cautelares vigentes.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas.

Se cancelarán las medidas cautelares practicadas, así:

Se decretará la cancelación del embargo del inmueble identificado con M.I. 106-12542 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas. Mediante oficio, comuníquese esta determinación al funcionario de registro.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°1624 del 15-11-2017.

Se decretará el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. 106-12542 ORIP.

Notifíquese esta determinación al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, quien ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del bien bajo su custodia al demandado HECTOR GUTIERREZ RUEDA y rendir cuentas definitivas de su actuación dentro del término de diez (10) días. Se reconocerá personería.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución con título hipotecario promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra HECTOR GUTIERREZ RUEDA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo del inmueble identificado con M.I. 106-12542 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas. Mediante oficio, comuníquese esta determinación al funcionario de registro.

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°1624 del 15-11-2017.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. 106-12542 ORIP.

Notifíquese esta determinación al secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA, quien ha cesado en sus funciones debiendo hacer entrega del bien bajo su custodia al demandado HECTOR GUTIERREZ RUEDA y rendir cuentas definitivas de su actuación dentro del término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA T.P.315.046 CSJ, como apoderada judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: ARCHIVESE el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 178 del 25 de octubre de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO